

## CONSEJO GENERAL

IEEH/CG/014/2019

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL CUAL SE RATIFICA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN QUE CELEBRAN, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, REPRESENTADO POR SU CONSEJERA PRESIDENTA, LICENCIADA GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ Y LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, REPRESENTADO POR SU TITULAR, DOCTOR SANTIAGO NIETO CASTILLO.**

### GLOSARIO

**Código Electoral:** Código Electoral del Estado de Hidalgo.

**Constitución local:** Constitución Política del Estado de Hidalgo.

**Instituto Electoral:** Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**OPLE:** Organismo Público Electoral Local.

**UIF:** Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

### JUSTIFICACIÓN

Con la finalidad de eficientar las labores de fiscalización de organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partidos políticos locales en el Estado de Hidalgo, así como de partidos políticos y candidaturas independientes cuando el Instituto Nacional Electoral delegue esta actividad al Instituto Electoral, en términos del artículo 34 del Código Electoral, es que se construyó el convenio con la UIF.

Es por ello que resulta necesaria la ratificación del Convenio de Colaboración para coordinarse y realizar las acciones necesarias que permitan el intercambio de información que coadyuve a incrementar la identificación de conductas que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita, financiamiento al terrorismo y los relacionados con éstos; así como la identificación

## **CONSEJO GENERAL**

y monitoreo del beneficiario final de los bienes o recursos que pudieran ser de procedencia ilícita o utilizados para el financiamiento al terrorismo.

Derivado de lo anterior y por la naturaleza del convenio, que tiene como finalidad el intercambio de información y que ambas instancias se constituyan como un ente que aporte y disemine información que sea de utilidad en la toma de decisiones de las autoridades electorales en las entidades federativas se firmó en día doce de junio del presente año, junto con los demás OPLE´S, en la Ciudad de México.

## **ESTUDIO DE FONDO**

### **Competencia**

1.- De conformidad a lo establecido por los artículos 41 fracción V, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales.

2.- El artículo 98, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24 fracción III, de la Constitución Local; así como 47 de Código Electoral, indica que la organización de las elecciones estatales y municipales es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público, autónomo, de carácter permanente, denominado Instituto Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

3.- El Instituto Electoral es la autoridad en la materia electoral, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño; esta función se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

4.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 66 fracción I del Código Electoral, el Consejo General tiene la obligación de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las del Código, sus reglamentos y los acuerdos que se aprueben,

así como aprobar y expedir los reglamentos, programas, lineamientos y demás disposiciones para el buen funcionamiento del Instituto Electoral.

### **MOTIVACIÓN**

1.- Atento a lo dispuesto en el artículo 67 fracciones III, IV y V del Código Electoral, la Consejera Presidenta del Consejo General cuenta con la atribución de suscribir convenios con la finalidad de llevar un mejor desempeño de las actividades en materia, representar legalmente al Instituto Electoral así como delegar los Poderes de Representación que fueren necesarios para la tutela eficiente y oportuna de los intereses del Instituto, establecer los vínculos con el INE y las autoridades federales, estatales y municipales, lo anterior con la finalidad de lograr su apoyo.

2.- El artículo 51 del Código Electoral, mandata que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto Electoral.

3.- En términos del artículo 34 del Código Electoral en cuanto a su régimen financiero, los partidos políticos deberán cumplir con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las demás disposiciones aplicables, así como la normatividad que emita el Consejo General del INE. Además, el Instituto Electoral contará con una Unidad Técnica de Fiscalización, con el fin de auditar las finanzas de los partidos políticos, organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partidos políticos locales en el Estado de Hidalgo y candidaturas independientes, que ejercerá dichas facultades cuando el INE se las delegue, atendiendo al modelo, protocolos y lineamientos específicos que al efecto se emitan.

4.- Es del interés del Instituto Electoral colaborar con las autoridades competentes para prevenir y detectar actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita, financiamiento al terrorismo, así como sus delitos predicados.

## **CONSEJO GENERAL**

Por lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las facultades establecidas por los artículos 66 fracciones I y II, y 67 fracción V del Código Electoral, el Consejo General de este Instituto Electoral tiene a bien aprobar el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba la Ratificación del convenio de colaboración para el intercambio de información que celebran, el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo y la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos plasmados en el presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Notifíquese por estrados el presente Acuerdo y publíquese en la página web del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 28 de junio de 2019.

**ASÍ LO APROBARON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, LICENCIADA GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ Y LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES LICENCIADA MIRIAM SARAY PACHECO MARTÍNEZ, LICENCIADA BLANCA ESTELA TOLENTINO SOTO, MAESTRO SALVADOR DOMINGO FRANCO ASSAD, MAESTRO CHRISTIAN UZIEL GARCÍA REYES, MAESTRO AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO Y LICENCIADO FRANCISCO MARTÍNEZ BALLESTEROS, QUIENES ACTÚAN CON SECRETARIO EJECUTIVO LICENCIADO URIEL LUGO HUERTA, QUE DA FE.**